Quarenta mrs. quarto.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Diose cuenta á este Ayuntamiento en un oficio del que rige, despachado á esta R.l Justicia, quien lo aprueba, librado por el Sr. Dn. Josef Antonio Intendente interino de esta Provincia, por el que se ordena, remita la audiencia remitida para el cobro de R.s Contribuciones, pasandoles sus cobros y plan de aquella Intendencia y enterada la Villa acordo: Que en contestacion aque por Decreto de diez de octubre proximo tiro presente asu orden dispuesta dicha execucion despachada hera por la cantidad de doscientos siete mil, ciento sesenta y siete r.s treinta y un mrs. en virtud de Real orden de quatro de septiembre proximo conla que el Comisionado represento en diez de Octubre, tiempo en que el Ayuntam.to havia ya puesto en Tesoreria la cantidad de ciento treinta y nueve mil trecientos y mas R.s que acreditavan recivos de entrega motivo que contuvo suspender para otra dia una novedad, capaz de influir ala suspension del cumplimiento, mayormente, quando observava la mayor actividad en el progreso de la cobranza iniciada, y que semanalmente havia remesa de nuevos contribuyentes, como efectivamente lo ha realizado asi, pues en el dia hacienden ya doscientos treinta mil r.s en que tiene puestos en la Capital, suma y sobrante excesiva al adeudo por q.e se sufria la execucion, que solo constaba en doscientos siete mil ciento sesenta y siete r.s treinta y un mrs, viniendo hacer en ella comprehendidos, treinta mil y tantos mrs, que no estan acargo de este cuerpo, de que se deduce q.e aun por el ultimo tercio que adevencen en la Navidad bendera tiene ya cubiertos mas alo que le corresponderia, por hallarse adelantados sus fines y gg.s sin embargo de ellos selen intimado el pago de dhas diezmas y cobros, descando no obstante la Villa conciliar en el caso los extremos se evitase el aumento de costas, y procurar tambien la segura responsabilidad de los q.e contiene lo q.e no consiguiria poniendolos desde luego en manos de la comision q.e no la considera de esta calidad, á estos fines, y el de las defensas de sus fines y cobros confirio comision al Sr. Dn. Juan Josef Perez para que autorizado de poder bastante, y testimonio de los hallazgos de la manera, pase ala Ciudad de Murcia con los mas necesarios ala contestacion, decretada, que beneficie en la Intendencia, hasta la decision de los recursos pendientes á este cuerpo, y gg.s ante virtud estable, los que sean de oro, en cuya determinacion, procure el Ayuntam.to el reintegro de lo que facilite por contestacion, á costas mayores aumentos, y que de este Decreto selize testimonio á el comisionado de la audiencia, para q.e instruido de la contestacion acordada, acuda á dha